

 	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Hacienda</b></p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>  <b>GESTION DE INGRESOS Y FISCALIZACION</b></p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

PUBLICAR  
GTR.

Pereira, 04 de agosto de 2016, expediente No. 002 de 2011

La Dirección de Tesorería General del Departamento de Risaralda, Unidad de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, 5, de la Ley 1066 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva el siguiente Acto Administrativo: Resolución que impone sanción No. MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (**1823**) de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil catorce (2014), la cual esta debidamente ejecutoriada y consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de **OPTILAGO UNO SAS** identificada con el Nit No. 900313234-5 representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARIA FRANCO LLANOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.096.286, por concepto de una sanción pecuniaria impuesta con base en una Investigación de Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Risaralda, donde se determino la violación de las normas que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el Sistema obligatorio de Garantías de la Calidad de Atención de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Conductas descritas en la Resolución No. 1823 del 08 de octubre del año 2014; realizada el día 13 del mes de septiembre del año 2011, cuyo valor asciende a la suma de **50 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, UN MILLÓN VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$1,026.666)**, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el articulo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el Contribuyente, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 del Estatuto Tributario, en concordancia con el 486, 487 y 489 de la Ordenanza No. 015 de diciembre 10 de 2015 nuevo Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, para obtener su pago.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho,

 	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Hacienda</b>  <b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b> <b>GESTION DE INGRESOS Y FISCALIZACION</b>
Versión: 3	Fecha: 02/2014

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y a cargo de **OPTILAGO UNO SAS** identificada con el Nit No. 900313234-5 representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARIA FRANCO LLANOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.096.286, por concepto de una sanción pecuniaria impuesta con base en una Investigación de Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Risaralda, donde se determino la violación de las normas que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el Sistema obligatorio de Garantías de la Calidad de Atención de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Conductas descritas en la Resolución No. 1823 del 08 de octubre del año 2014; realizada el día 13 del mes de septiembre del año 2011, cuyo valor asciende a la suma de **50 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, UN MILLÓN VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$1,026.666)**, mas las costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente a la **INSTITUCION OPTILAGO SAS** identificada con el Nit No. 900313234-5 representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARIA FRANCO LLANOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.096.286, previa citación por correo certificado dirigida a la Carrera 6 No. 18-46 Locales 103 – 105 teléfono 3257190 de la Ciudad de Pereira, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el termino fijado, entonces el susodicho auto se notificara por correo conforme lo dispuesto en el articulo 826, concordante con el articulo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el articulo 45 de la Ley 1111 de 2006.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario

**ARTICULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO POLANCO CANO**  
Tesorero General del Departamento

  
Proyectó: Julio Cesar Andrade Victoria  
Abogado

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social DEPARTAMENTO DEL RISARALDA - GOBERNACION DEL RISARALDA - SE Dirección: CALLE 109 No. 13 - 17



Risaralda Verde y emprendedora



5/58

**TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**

Ciudad: PEREIRA\_RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal:

Envío: YG130953094CO

er a este documento, favor citar este número, 15362

agosto de 2016

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: CLAUDIA FRANCO

Dirección: KR 6 N 18-46 LC 103-105

Ciudad: PEREIRA\_RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal: 660002119

Fecha Admisión: 05/08/2016 21:00:16

**RIA FRANCO LLANOS**

legal

a.s

8-46 locales 103-105

risaralda

Asunto: Citación para notificación del Auto de mandamiento de pago Expediente No. 002 de 2011

Sírvase comparecer ante este Despacho, (Parque Olaya Herrera, Calle 19 No. 13-17, PBX 3398300 FAX 3398301), en horas hábiles de oficina, dentro de los (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Cabe advertirle que de no comparecer dentro del término fijado, el susodicho mandamiento de pago se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el 565 del Estatuto Tributario.

NOTA: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa. (Representante Legal, Apoderado).

Cordialmente,

**ALBERTO POLANCO CANO**  
Tesorero General del Departamento  
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

